



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 011-2025-MDS

Socabaya, 09 de enero del 2025

VISTOS. -

Informe N° 587-2024-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 2621-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. *Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como *atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;* del mismo modo al artículo N° 43 del mencionado cuerpo normativo *menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...), al respecto debe tenerse presente que el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad este obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición dela que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;*

Que, según el D.S 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, establece en su artículo 215 *“No serán en ningún caso revisables en sede administrativa lo actos que hayan sido objeto de conformación por sentencia judicial firme”;*

Que, con Acta de Cumplimiento de Resolución Judicial de fecha 03 de diciembre del 2024, se cumple con la reposición judicial, en cumplimiento a la Resolución N° 21 de fecha 11 de noviembre del 2024, recaída en el expediente N° 00395-2019-0-0401-JR-LA-03 en el cargo de Auxiliar de Servicios Administrativos I de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya a la Señora Jeanette Victoria Del Carpio Flores;

Que, con Informe N° 587-2024-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Despacho de Alcaldía informando que se procedió con la reposición de la Sra. Jeanette Victoria Del Carpio Flores como servidora pública contratada para labores de





naturaleza permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Auxiliar de Servicios Administrativos I de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Que, con Proveído N° 2621-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y REPONER de forma definitiva a la Servidora **JEANETTE VICTORIA DEL CARPIO FLORES con DNI N° 29502876**, repuesto por mandato judicial en el cargo de Auxiliar de Servicios Administrativos I de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Socabaya, recaído en el Expediente N° 00395-2019-0-0401-JR-LA-03, Resolución N° 21 de fecha 11 de noviembre del 2024, que ordena su reposición laboral bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quien corresponda para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Servidora **Jeanette Victoria Del Carpio Flores**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Informática para la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

